Independencia, 13 de Mayo del 2025

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº D000222-2025-DG-DIRIS.LN

## MINISTERIO DE SALUD **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE**



## Independencia,

#### VISTOS:

El expediente N°2025-0022873, que contiene el Informe N° D000100-2025-RRHH-DIRIS.LN emitido por la Oficina de Recursos Humanos, v.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Ley N°26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;

Que, el artículo 1 de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad; asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento establece que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país;

Que, según Ley N°23330 y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-97-SA y sus modificatorias (SERUMS), Artículo 39.- Las fechas de inicio y término de prestación del SERUMS son: el 01 de mayo, para el primer proceso y el 01 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario.

Que, se ha verificado en el aplicativo SERUMS-MINSA los datos que corresponden al Proveído, en el cual certifica el resultado de la adjudicación SERUMS equivalente 2024-1;



DE SALUD LIMA NORTE do digitalmente por ESES ROMERO Karla Viviana 20602217508 hard vo: Doy V° B° Ia: 13.05.2025 15:33:31 -05:00



DE SALUD LIMA NORTE nado digitalmente por FRANCO RRES Jose Manuel FAU 02217508 hard ivo: Doy V° B° ha: 13.05.2025 12:16:59 -05:00



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE rmado digitalmente por DEL ALLE PEREZ Julio Cesar FAU 0602217508 hard otivo: Doy V° B° echa: 13.05.2025 12:12:42 -05:00



Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad Equivalente 2024-1, la profesional en Enfermería, SANA MIRAMIRA JANETH TERESA, identificada con DNI N°42140536, con colegiatura N° 114671, egresada de la Universidad de Ciencias y Humanidades, se le otorgó una plaza con Proveído Nº 07520 en el Establecimiento de Salud Gustavo Lanatta Lujan, del distrito de Comas, con grado de dificultad (2), desde el 16 de mayo 2024 al 30 de abril 2025;

Que, según el Instructivo del proceso SERUMS 2024-1 Aprobado por: comité central del SERUMS, en el numeral 12.1. DEL INICIO Y TÉRMINO DEL SERUMS 2024-I: El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS 2024-I inicia el 01 de mayo de 2024, para la modalidad equivalente y el 16 de mayo de 2024, para la modalidad equivalente; la fecha de culminación en ambos casos será el 30 de abril de 2025, conforme lo establecen las Resoluciones Ministeriales N° 121-2024/MINSA y N° 232-2024/MINSA;

Que, de acuerdo Resolución Ministerial Nº 369-2023/MINSA, se ha modificado el artículo 42, del Reglamento SERUMS, que indica los únicos requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS son: El informe final, la certificación de término de SERUMS y la certificación de no adeudar bienes al establecimiento, constituyen requisitos indispensables para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS:

Que, en ese sentido, cabe señalar que la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según los certificados emitidos por el Establecimiento de Salud Gustavo Lanatta Lujan del distrito de Comas, al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de la directora general y designada por Resolución Ministerial N°673-2024/MINSA; y la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, de la profesional en Enfermería, SANA MIRAMIRA JANETH TERESA, identificada con DNI Nº 42140536, con colegiatura N° 114671, quien realizó el SERUMS en el Establecimiento de Salud Gustavo Lanatta Lujan, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima, con grado de dificultad (2) en la modalidad SERUMS Equivalente 2024-1, período comprendido desde el 16 de mayo del 2024 al 30 de abril del 2025.

**ARTÍCULO 2°. –** Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

### SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ DE MATEO

**Director General** Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte

SFO/kvmr cc.: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN OFICINA DE COMUNICACIONES





DE SALUD LIMA NORTE irmado digitalmente por MENESES ROMERO Karla Viviana AU 20602217508 hard

Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.05.2025 15:33:31 -05:00



DE SALLID LIMA NORTE Firmado digitalmente por FRANCO TORRES Jose Manuel FAU 20602217508 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.05.2025 12:16:59 -05:00



DE SALUD LIMA NORTE Firmado digitalmente por DEL /ALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.05.2025 12:12:42 -05:00

